



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 103 -2017-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 09 de Mayo del 2017**

**VISTO:**

El Memorándum N° 434-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de mayo del 2017. MAD  
N° 2921232.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento del Visto, el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, autoriza al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, encargando la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al Ingeniero **JULIO CÉSAR GAMARRA MONTENEGRO**, Director de Estadística e Informática, a partir del 11 al 19 de mayo del 2017.

Que, la ausencia temporal de los Titulares de las Entidades del Estado, es regulado mediante la figura de suplencia, de conformidad con el artículo 73 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Numeral 73.1 establece: “*El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos. 73.2 El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen. 73.3. Si no es designado titular o suplente, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en dicha unidad; y ante la existencia de más de uno con igual nivel, por quien desempeñe el cargo con mayor vinculación a la gestión del área que suple; y, de persistir la equivalencia, el de mayor antigüedad, en todos los casos con carácter de interino*”.

Que, el artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece: “*El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal*”. Bajo dicho precepto normativo, corresponde encargar la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, al Ingeniero **JULIO CÉSAR GAMARRA MONTENEGRO**, Director de Estadística e Informática; a partir del 11 al 19 de mayo del 2017, por cuanto el titular viajará al País de Nueva Zelanda, con la finalidad de participar a la invitación de dicha Embajada.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Encargar mediante suplencia la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, al Ingeniero **JULIO CÉSAR GAMARRA MONTENEGRO**, Director de Estadística e Informática, a partir del 11 al 19 de mayo del 2017, por cuanto el titular viajará al País de Nueva Zelanda, con la finalidad de participar a la invitación de dicha Embajada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución, a las partes interesadas, a la Oficina de Personal; y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

ESCHF/asm.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. MBA. Jorge G. Gómez Humgo  
DIRECTOR

